

**FOLIO.- 0001700042114**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 4, 28, 41, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento; así como el artículo 49, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con relación a su solicitud de acceso a la información, a través del cual solicitó conocer:

*“Solicito acceso para consulta directa del expediente: “INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS OCURRIDOS EN EL PARAJE DENOMINADO VADO DE AGUAS BLANCAS, MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, ESTADO DE GUERRERO, EL 28 DE JUNIO DE 1995.”\_A.P. PGR/FEMOSPP/016/2002 que fue clasificado el 27/03/2006 por 5 años, y cuya fecha de desclasificación fue el 27/03/2011.*

*Unidad administrativa: FISCALÍA ESPECIAL PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO  
Atribución/rubro temático: ELEMENTOS HISTÓRICOS / Elementos Históricos, Sociales, Políticos y Jurídicos.”  
(Sic)*

La Coordinación General de Investigación dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, la cual informó que de la búsqueda realizada en los Libros de Gobierno de la extinta Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP), se obtuvo que el expediente relativo a la averiguación previa PGR/FEMOSPP/016/2002, fue remitido en original y duplicado por incompetencia en razón del fuero, a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, el 07 de septiembre de 2010. Por lo anterior, se destaca que la consulta directa solicitada no es procedente, ya que el expediente de referencia no obra físicamente en los archivos de esa Coordinación General.

La respuesta antes descrita fue sometida a consideración del Comité de Información de esta Institución la cual en su Décima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 (veinticinco) de abril de 2014, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, determinó confirmar la inexistencia de la información solicitada.

No obstante lo anterior, en principio de máxima publicidad se sugiere dirigir su petición a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, la cual podrá ingresar a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Guerrero, en la página electrónica <http://info.guerrero.gob.mx/>.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Unidad de Enlace de Acceso a la Información, ubicada en Río Guadiana No. 31, Planta Baja, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal, o llamar al teléfono (55) 5346 0000, extensiones 5716 y 5717, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 y 16:30 a 19:30; o bien, escribanos al correo [leydetransparencia@pgr.gob.mx](mailto:leydetransparencia@pgr.gob.mx), en donde con gusto atenderemos sus dudas y/o comentarios.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para manifestarle mi sincera y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E.**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.**  
**UNIDAD DE ENLACE.**